A

 lo largo de los años, la Junta Central de Contadores ha sido una entidad gubernamental. Si bien primero fue una unidad del Ministerio de Educación Nacional, luego fue convertida en una unidad administrativa especial sin personalidad jurídica. Finalmente se le otorgó personería. Consecuentemente la mayoría de sus miembros han sido funcionarios del Gobierno.

En el [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) que estamos comentando se sugiere que la composición del Tribunal de la Contaduría Pública sea determinada por el Gobierno. Nos parece una excesiva libertad para reglamentar esta materia.

Conviene que los miembros del organismo que ejerza la función disciplinaria sean personas muy conocedoras tanto de la ética como de las normas que deben observar los contadores. Es decir, deberían ser expertos en derecho contable.

Es necesario que los miembros mencionados tengan un conocimiento alto del régimen disciplinario, en especial del proceso que debe seguirse para evaluar las conductas de los profesionales de la contaduría.

Los dos asuntos precedentes deberían ser objeto de comprobación mediante un examen. Practicado este, el cuestionario y sus respuestas deberían hacerse públicos.

Por otra parte, los miembros deberían tener una amplia experiencia profesional, no menor a 10 años.

Las personas que aprueben el examen y acrediten la experiencia exigida conformarían una lista de elegibles, que se sometería al voto directo de los contadores inscritos.

Los elegidos no podrían ejercer la profesión durante su encargo, ni ser socios o contratistas de contadores o de firmas de contadores. Podrían ejercer la docencia, pero les estaría prohibido dar a conocer las investigaciones que se estén adelantando.

Teniendo en cuenta que los actuales miembros del tribunal disciplinario (que son 7) tienen un muy alto número de investigaciones a su cargo, este organismo debería tener por lo menos 4 miembros de tiempo completo. Cada miembro del tribunal debería tener, como mínimo, tres funcionarios adscritos: un abogado experto en derecho disciplinario, un contador público con especialización en contabilidad o auditoría financiera y un ingeniero de sistemas. El período de los miembros del tribunal debería ser de ocho años, sin posibilidad de reelección.

La función de inspección y vigilancia debería corresponder a un grupo especializado, de al menos 5 abogados, 5 contadores y 5 ingenieros de sistemas. Cada año el tribunal designaría uno de sus miembros para que dirija este grupo. Las actas de visita serán consideradas por el tribunal en pleno, quien tomará la decisión de formular pliego de cargos o archivar la actuación.

Como se ve, se podrían proponer muchas cosas.

*Hernando Bermúdez Gómez*